



Municipio de Villavicencio

Villavicencio, 01 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución N° 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ha establecido que tiene la necesidad de contratar la prestación de servicio profesionales para la coordinación y realización de campañas de sensibilización, cultura ciudadana y convivencia pacífica en la temporada decembrina en el Municipio de Villavicencio.

El Municipio de Villavicencio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio, tiene como objetivo: "Generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del municipio de Villavicencio". Por tal fin, la Secretaría ha trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia, la promoción de los Derechos Humanos y el control del orden público.

De lo anterior se desprende entonces la necesidad de establecer unos lineamientos que permitan adelantar las líneas de acción, para lo cual, invertirá los recursos como lo establece el Artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017 "Recaudo y administración del dinero por concepto de multas" del Capítulo IV DISPOSICIONES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL COBRO Y RECAUDO DE DINEROS POR CONCEPTO DE MULTAS. De este modo, la norma indica que los recursos se deben destinar prioritariamente a actividades de cultura ciudadana, para financiar programas y proyectos de inversión en pedagogía y prevención de acciones que afectan la convivencia pacífica de los ciudadanos. Dicho artículo determina que se debe usar el 45% del recaudo de las multas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para dichos programas y actividades, por lo cual, se requiere adelantar campañas durante la temporada decembrina para culturizar y sensibilizar a la población del municipio, acerca de la importancia de la convivencia pacífica y la cultura ciudadana máxime en este momento de emergencia sanitaria.



Municipio de Villavicencio

Proceso de Gestión de la Contratación  
MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Es importante entender que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana conforma un conjunto de normas cívicas que debemos adoptar para garantizar una sana convivencia. La tolerancia, el interés por el cuidado propio y de lo público, así como y el respeto de los derechos de los demás como la tranquilidad y salubridad, actitudes que nutren el bienestar y el buen funcionamiento de una ciudad. Cabe resaltar que los recursos que se invertirán son de destinación específica tal como lo establece el artículo 2.2.8.4.1 de la Ley 1284 de 2017, con miras a fortalecer las actividades de cultura ciudadana y convivencia pacífica que desarrolla la Secretaría de Gobierno y Postconflicto en los diferentes sectores de la ciudad.

La Secretaría de Gobierno y Posconflicto, recibió de la Alta Consejería para la seguridad las cifras sobre el comportamiento y las contravenciones de los ciudadanos en el 2020 donde las más recurrentes son riñas, afectación a la tranquilidad pública, consumos de SPA y problemas familiares y, los barrios con mayores llamadas por estos comportamientos son: Ciudad Porfía, Cooperativo, Reliquia.

ARTICULO	COMPORTAMIENTO	TOTAL
Art. 35	Num. 2 Desacato orden de autoridad.	12256
Art. 27	Num. 6 Portar elementos corto punzantes (...).	1718
Art. 140	Num. 8 Portar sustancias prohibidas en el espacio público.	725
Art. 27	Num. 1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas.	655
Art. 140	Num. 13 Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas	609
Art. 35	Num. 1 Irrespetar a las autoridades de Policía.	418
Art. 95	Num. 1 Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa	330

**BARRIOS APLICADOS POR LA LEY 1801 DE 2016**

BARRIO	TOTAL
CIUDAD PORFIA	1048
COOPERATIVO	497
BARZAL BAJO	441
EL EMPORIO	425
ESTERO	396
PORVENIR	372
SAN ISIDRO	264
SAN ANTONIO	262
RELIQUIA	250
AY MI LLANURA	244
VILLA JULIA	213

Esta situación fue analizada con la Policía Metropolitana donde se definió una estrategia especial para la época decembrina mediante un trabajo articulado entre los policías de los cuadrantes de vecindario y personal puesto por la alcaldía para realizar actividades en los polígonos más complejos de la ciudad temas de convivencia.



Municipio de Villavicencio

En consecuencia, la Secretaria de Gobierno y Postconflicto del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en:

**La Constitución Política : El artículo 2** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

**Constitución Política Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ley 1801, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

Por tal motivo y en concordancia con lo anteriormente descrito, existe en el banco de programas y proyectos, el proyecto denominado “**APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**”, registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI 2018-050001-0013, el cual tiene como finalidad apoyar con la prestación de servicios profesionales en el proyecto de ejecución denominado “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y CONVIVENCIA ACORDE CON LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**”, siendo necesaria la contratación de personal que permita cumplir de manera óptima la realización de tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado.

**2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal para ejecutarla.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente **en forma temporal** solo para llevar a cabo relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y CONVIVENCIA ACORDE CON LA LEY 1801 DE 2016 EN EL**



Municipio de Villavicencio

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**", registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N° 2018-050001-0013; tareas que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del precitado proyecto. Para lo que corresponde se deja constancia que la meta de la presente contratación es: (242) Apoyar los organismos de seguridad y fuerza pública. INDICADOR: Organismos de seguridad y fuerza pública apoyados. LINEA BASE: 4. META: 4, el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia 2020.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

**OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y CONVIVENCIA ACORDE CON LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

**PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Elaborar y coordinar las actividades de campañas pedagógicas de cultura ciudadana en barrios y comunas de Villavicencio.
2. Elaborar y hacer seguimiento a la organización, logística, convocatoria y elaboración de las agendas de los eventos que se realicen dentro de la campaña de sensibilización y cultura ciudadana.
3. Elaborar el material para el desarrollo de los distintos eventos de la campaña de cultura ciudadana de Villavicencio
4. Coordinar la asistencia del personal de apoyo a los lugares previstos para ejecutar los eventos.
5. Orientar a los miembros del personal de apoyo sobre las actividades a ejecutar en los distintos de eventos de cultura y sensibilización ciudadana.
6. Realizar informes de los avances de gestión para prestar la dirección de convivencia y derechos humanos.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.



Municipio de Villavicencio

- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

#### **AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES**

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

**Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

**Artículo 15. Obligaciones del contratante.** *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

- 1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- 2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
- 3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
- 4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*



Municipio de Villavicencio

- 6) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
- 7) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- 8) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

**Artículo 16. Obligaciones del contratista.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: Nivel 2.

**VALOR:** El valor total de la presente contratación es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE (\$2.450.000)

**FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en un pago por VEINTE (20) DÍAS vencidos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE (\$2.450.000), previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente a los veinte días ejecutados, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Este pago se realizará con acta de terminación.

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.



Municipio de Villavicencio

Proceso de Gestión de la Contratación  
MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprende la misma (asesor, profesional, técnico, asistencial).

**PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 0401 - 3 - 2118 21 - 116 ICDE (MULTAS) de la cuenta denominada "APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" de la vigencia 2020.

**1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

**a) FORMACION ACADEMICA**

**NIVEL EDUCATIVO:** Pregrado.

**TITULO OBTENIDO:** Profesional en áreas administrativas o ciencias sociales.

**b) EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo dos (2) años en el sector público y/o privado.

**2. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

<b>TIPO DE RIESGO</b>	<b><u>RIESGO REGULATORIO</u></b> (DERIVADOS DE CAMBIOS REGULATORIOS O REGLAMENTARIOS QUE AFECTEN LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO)	
<b>DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)</b>	RIESGO GENERADO POR EL AUMENTO DE LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA RELATIVO A LA RETENCIÓN EN LA FUENTE	
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO	
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>	EL MUNICIPIO	
<b>AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>	EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCION	
<b>IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO</b>	<b>CATEGORIA</b>	RIESGO MEDIO
	<b>VALORACION</b>	5: RIESGO MEDIO
	<b>IMPACTO</b>	<b>CONCLUSION: MENOR (2)</b>



Municipio de Villavicencio

Proceso de Gestión de la Contratación  
**MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS  
 PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**

		<b>CUALITATIVAMENTE:</b> ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO  <b>CUANTITATIVAMENTE:</b> ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORIA		RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSION: MENOR (2) <b>CUALITATIVAMENTE:</b> ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO <b>CUANTITATIVAMENTE:</b> ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO		
ETAPA		PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE		EXTERNO
CLASE		GENERAL

**6.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**7. CLAUSULAS:** En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:



Municipio de Villavicencio

### 7.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:


- a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

### 7.2 CLAUSULAS ESPECIALES:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

**8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

**9. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será designada por este despacho

  
**ANDREA CAROLINA LIZCANO MOGUERA**  
Secretaria de Gobierno y Postconflicto

Reviso: Sandra Patricia Roa Hernández – Profesional Universitaria  
Elaboró: Juan Pablo Hernández Pérez – CPS